680014105001-2019-00120-00
Auto Sustanciación No. 041

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación personal de la vinculada CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN, no se surtió en debida forma, pues no remitió la demanda y los anexos como lo exige el artículo 8º del Decreto 860 de 2020 y tampoco allega **acuse de recibo** del mensaje de datos enviado, como lo exigen los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, **en el término de cinco (5) días,** aporte lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bf60028706d039dbf1280df26fb3f9a2ae3e77a82684b2c2126a1ca8ada72b1
Documento generado en 11/02/2021 03:48:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ACHS